



# NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

**Boletín 08/2025**

**06 de junio de 2025**

RDL 1/2023. ART. 17, 18 Y DA 9ª. COLEGIOS CONCERTADOS.....	1
RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2025. NOTIFICACIÓN DE DETERMINADAS ALTAS Y BAJAS A TRAVÉS DE NOTESS .....	2
NUEVA VERSIÓN DE SILTRA 3.8.1. ....	2

## **RDL 1/2023. ART. 17, 18 y DA 9ª. COLEGIOS CONCERTADOS.**

Las altas con TIPO CONTRATO x10 y con contenido en el campo CAUSA DE SUSTITUCIÓN no se admitirán a través del Sistema RED en el supuesto de que la persona trabajadora sustituida, identificada a través del campo NSS TRABAJADOR SUSTITUIDO, figure en situación de alta en otro CCC distinto a aquél en el que se pretende el alta de la persona con TIPO CONTRATO x10, siempre y cuando uno de los CCC tenga valor 5003 en el campo COLECTIVO ESPECIAL y el otro CCC tenga valor 2603 ó 1303. Se trata, en consecuencia, de supuestos en los que uno de los CCC ha sido asignado para la identificación del empresario como sujeto responsable del ingreso de cuotas y el otro de los CCC ha sido asignado para la identificación de la condición de sujeto responsable de la correspondiente Administración Pública respecto de centros docentes sujetos a conciertos educativos.

En estos casos, deberá solicitarse, a través del Sistema RED, el alta de la persona trabajadora con contrato de sustitución, informando los siguientes datos:

- ❖ TIPO DE CONTRATO: x10
- ❖ CONDICIÓN DESEMPLEO: 1\*
- ❖ CAUSA DE SUSTITUCIÓN: sin contenido
- ❖ NSS SUSTITUIDO: se deberá informar del NSS de la persona trabajadora que se va a sustituir.

*\*Si la bonificación de cuotas resultase de aplicación respecto de personas en las que concurren las condiciones para la exclusión del requisito de inscripción en los servicios públicos de empleo, en el supuesto de que el SEPE informe a la TGSS que la persona trabajadora no se encuentra inscrita en los servicios públicos de empleo -valor 9 en el campo CONDICIÓN DESEMPLEADO SEPE-, se podrá corregir el alta anotando el valor W en el campo CONDICION DESEMPLEO y el resto de campos con los valores inicialmente comunicados.*

*Dicha corrección del alta se admitirá directamente o exigirá la previa actuación indicada en el BNR 11/2023.*

La aplicación, en su caso, de las bonificaciones de cuotas establecidas en los artículos 17 y 18 del RDL 1/2023 se deberá solicitar posteriormente por CASIA a través del siguiente trámite -próximamente disponible-: *Afiliación/altas y bajas / Var. datos trabajadores cuenta ajena/ Sustitución Incent. Colegios Concertados*, debiendo indicar la medida y causa de sustitución que se solicita. Cuando se solicite la bonificación sobre la persona trabajadora sustituta por causas del artículo 17.1.a) o b), deberá indicarse de forma expresa si se solicita asimismo la bonificación del artículo 18 sobre la persona trabajadora sustituida.

Asimismo, se deberá comunicar a través del mismo medio:

- Cualquiera cambio en la jornada del trabajador sustituido o en su porcentaje de suspensión por la prestación, para la actualización del importe de la bonificación.

NIP0:124-24-001-2



- Cambio en el porcentaje de jornada de manera del trabajador sustituto cuando pase a ser superior o inferior al 50 por ciento de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable, por los efectos que tiene en la aplicación de la bonificación sobre la persona trabajadora sustituida y sobre la propia persona trabajadora sustituta.
- La finalización de la prestación o situación que da derecho a la bonificación, a fin de poner fin a su aplicación.

Se recuerda, a estos efectos, lo establecido en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 36, así como en el artículo 37, del RDL 1/2023, en relación a la responsabilidad que se asume por la comunicación, o falta de dicha comunicación, de los datos determinantes de la aplicación de bonificaciones de cuotas, así como de las facultades de control del Servicio Público de Empleo Estatal e Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre dichos incentivos a la contratación.

### RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2025. NOTIFICACIÓN DE DETERMINADAS ALTAS y BAJAS A TRAVÉS DE NOTESS

Conforme a lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 2025 de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el presente mes de junio se implementará un sistema de notificación automática respecto de las resoluciones de altas y bajas de trabajadores por cuenta ajena y asimilados a trabajadores por cuenta ajena, incluidos dentro del Régimen General, -a excepción de los trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y de los trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios durante los periodos de inactividad- y del Régimen Especial para la Minería del Carbón, en las que concurran las condiciones indicadas en la citada Resolución.

Esta notificación se realizará con periodicidad semanal, en los siguientes términos:

1. Resoluciones sobre altas y bajas solicitadas a través del Sistema RED y admitidas por la TGSS: Incluirán la relación de las altas y bajas consolidadas, respecto de un CCC, en el periodo semanal de referencia de emisión de la notificación\*.
2. Resoluciones sobre altas y bajas propuestas por la ITSS y admitidas por la TGSS: Incluirán la relación de las altas consolidadas con CLAVE SITUACIÓN 15 en el periodo de referencia de la emisión de la notificación, así como, las bajas consolidadas con CLAVE SITUACIÓN 60 que correspondan a las citadas altas, respecto de un CCC, en el periodo semanal de referencia de emisión de la notificación.

Simultáneamente se procederá a la notificación de estas resoluciones a las personas trabajadores a las que se refieren las mismas.

*\*Los documentos que actualmente se obtienen cuando se admite un alta o baja a través del Sistema RED serán modificados próximamente, pudiendo obtenerse, a partir de ese momento, un informe de la situación de alta o baja de las personas trabajadoras de que se trate. De dichos informes se podrá obtener un duplicado a través de la funcionalidad on-line "Duplicados de documentos TA", o de la acción de remeses CD. Dicha funcionalidad pasará a denominarse "Duplicados de documentos trabajador", permaneciendo para remesas la acción CD.*

Próximamente se habilitará una nueva funcionalidad para poder obtener un duplicado de las resoluciones semanales de las altas y bajas realizadas a través del Sistema RED. Hasta que se habilite dicha funcionalidad, si fuera necesario obtener un duplicado deberá solicitarse a través del trámite CASIA-próximamente disponible- "DUPLICADO RESOLUCIÓN ALTA/BAJA SEMANAL."

### NUEVA VERSIÓN DE SILTRA 3.8.1.

**El 9 de junio de 2025** se publicará la nueva versión de SILTRA 3.8.1. Se recuerda que la última versión de SILTRA disponible es la versión 3.8.0.

Para aquellos usuarios que tengan una versión 3.6.0. o superior, la descarga será automática. A aquellos que tengan todavía una versión anterior, cuando se conecten se le ofrecerá la descarga de la versión 3.6.0. Podrá actuarse de dos formas:



- Descargarse desde ahí la versión 3.6.0., cerrar SILTRA, volver a conectarse y descargarse la versión 3.8.1.
- o
- Actualizarse a la nueva versión 3.8.1.de forma manual.

#### **MODIFICACIONES DE IMPRESIÓN**

- o Se han incluido los dos nuevos informes a los que se hace referencia en el apartado NOTIFICACIÓN AUTOMATIZADA ALTAS/BAJAS POR NOTES.
  - o Informe de situación de alta
  - o Informe de situación de baja

#### **CORRECCIÓN INCIDENCIA VERSIÓN 3.8.0**

- o Se han realizado las modificaciones necesarias para corregir la ralentización detectada en algunas instalaciones en red, en funcionalidades como el procesado de remesas de afiliación, INSS y CRA de la versión 3.8.0”.